



ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y PETROQUIMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

En la ciudad de Ica siendo las 20:30 horas del día **28 de septiembre de 2020**, el Consejo de Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", se reunió en sesión virtual extraordinaria vía plataforma zoom, con la asistencia de los siguientes miembros del Consejo: Dr. Rosado Herrera Eduardo José; Dra. Jiménez Pasache Ana María; Dr. Olivera Machado Santos Humberto; Mag. Sotelo Alca Julio Alejandro; Ing. Cárdenas Rodríguez Florentino Galo; Dra. Barrios Mendoza Teresa Oriele; Alumnos: Mejía Caso Nataly Mariana; Torres Saravia Luigi Aldair; Gutiérrez Valencia Kinwerleng Kiara; Figueroa Valencia Manuel Leonel.

Habiéndose verificado el quórum reglamentario, el Profesor Principal más antiguo del Consejo de la Facultad de Ingeniería Química, Dr. Eduardo José Rosado Herrera, dio inicio a la Sesión extraordinaria de Consejo de Facultad

AGENDA

1. Vacancia de la Decanatura por fallecimiento.
2. Encargar las funciones de la Decanatura.

ORDEN DEL DIA

1. VACANCIA DE LA DECANATURA POR FALLECIMIENTO.

Dr. Rosado: Señala que tomo conocimiento del deceso del Decano de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica, Mag Marco Antonio Mendoza Melgar, aproximadamente a las 20:00 horas del día 24 de septiembre de 2020, por publicación efectuada en la página Web de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga". También especificó, que con fecha 25 de septiembre de 2020, y de conformidad con el artículo 43 inciso III, párrafo referente a la vacancia del Decano, del Estatuto vigente de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en calidad de profesor Principal más antiguo del Consejo de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica; citó a sesión Extraordinaria de Consejo de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica, para el día lunes 28 de septiembre de 2020, para tratar la agenda siguiente: 1) Vacancia de la Decanatura por fallecimiento; 2) Encargar las funciones de la Decanatura.

Dr. Rosado: Luego pasó a sustentar los fundamentos legales para declarar la vacancia del Decano señalados en el Estatuto de la Universidad; artículo 41: La vacancia se configura cuando el Rector, Vicerrectores y Decanos cesan en sus cargos por estar comprendidos en alguna de las causales establecidas en la Ley Universitaria y el presente Estatuto. Artículo 42 inciso 42.1: Las causales de vacancia son las siguientes: Fallecimiento. Luego señala que el Código Civil Peruano, en el artículo 61, establece que la muerte pone fin a la persona; en base a lo cual, desaparecida la persona, desaparecen todos los derechos que tenía; por tanto, para que la Facultad continúe con

su normal desenvolvimiento, es necesario oficialmente declara la vacancia del Decanato.

Dra. Ana Jiménez: Señala que es una situación bastante lamentable realizar una sesión de Consejo de Facultad por el fallecimiento de un colega destacado profesionalmente que ha asumido varios cargos de importancia, pero se puede observar lo frágil que es la vida ante la terrible pandemia que nos acecha, luego señala la intención de orar por el que fue en vida Decano de la Facultad. Seguidamente establece que los miembros de Consejo tenemos la obligación de asumir, afrontar, decidir, y en este caso, al haberse producido el fallecimiento del Decano titular, se debe tomar en cuenta las normas que rigen nuestra universidad; tal como lo ha señalado el colega Rosado Herrera, en el Estatuto de la UNICA modificado en el 2020, el artículo señalado en la citación al presente Consejo de Facultad extraordinario, el artículo 43 inciso 3, señala la vacancia por fallecimiento y que le corresponde al efectuar la convocatoria al Profesor Principal más antiguo con los requisitos del Ley. Luego realiza la observación, que es necesario cumplir con todas las formalidades ley y, por consiguiente, se debe proceder a verificar el quorum de ley, por tanto, establecer la relación de miembros del Consejo de Facultad que asisten al presentes sesión que se está realizando, y luego se puede continuar tratando el asunto para el que se ha convocado.

Dr. Rosado: Con la finalidad de subsanar la omisión señalada por la Dra. Ana Jiménez, y poder cumplir con todas las formalidades de ley, el Dr. Eduardo Rosado Herrera, procedió a tomar la asistencia, verificándose que están presentes los siguientes miembros del Consejo: Dr. Rosado Herrera Eduardo José; Dra. Jiménez Pasache Ana María; Dr. Olivera Machado Santos Humberto; Mag. Sotelo Alca Julio Alejandro; Ing. Cárdenas Rodríguez Florentino Galo; Dra. Barrios Mendoza Teresa Oriele; Alumnos: Mejía Caso Nataly Mariana; Torres Saravia Luigi Aldair; Gutiérrez Valencia Kinwerleng Kiara; Figueroa Valencia Manuel Leonel. Dicha relación de asistentes ha sido especificada en el primer párrafo de la presente acta.

Habiéndose verificado el quórum reglamentario, el Dr. Eduardo José Rosado Herrera en calidad de Profesor Principal más antiguo del Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica, continuó dirigiendo la sesión de Consejo de Facultad.

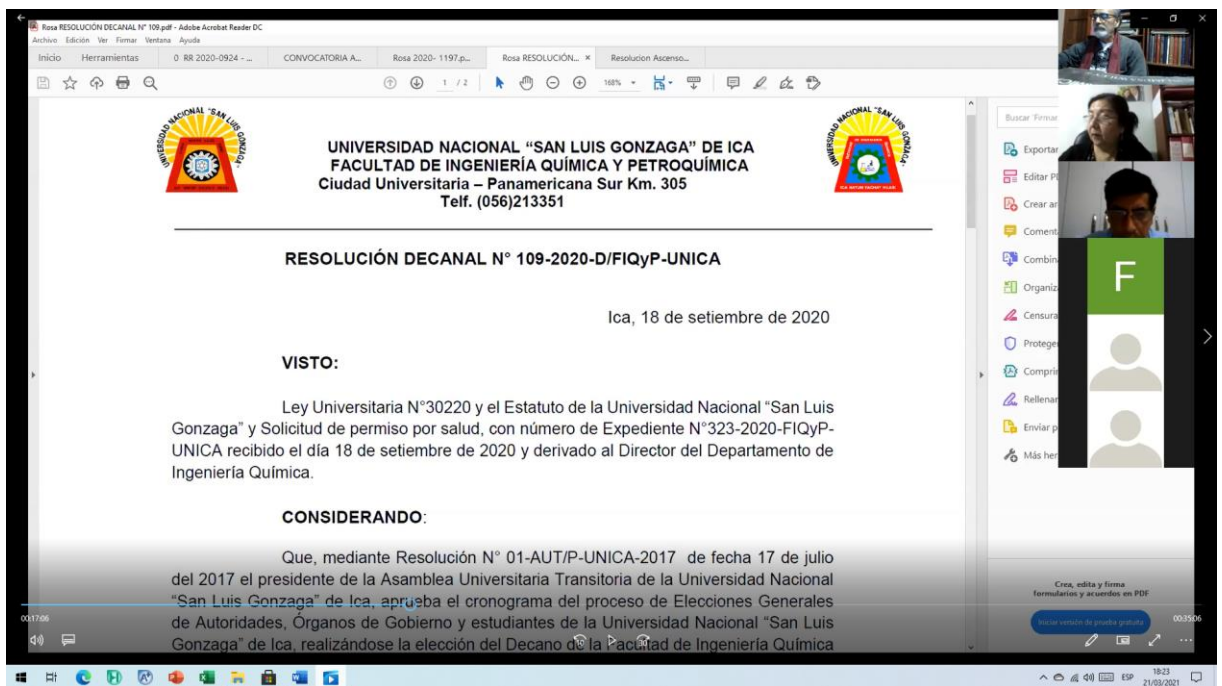
Dra. Ana Jiménez: Señala que lo que continua es exponer ideas sobre cuál es el procedimiento que hay que seguir para declarar la vacancia, o al menos que haya algún informe en particular sobre esta situación, que impida continuar tratando el tema de la vacancia del Decano.

Dr. Rosado: Especifica que el artículo 43 del Estatuto de la UNICA, establece el procedimiento para determinar la vacancia del Decano, pero en el presente caso al haberse producido el fallecimiento del Decano titular, no es necesario realizar todo este procedimiento, ya que de conformidad con el artículo 61 del Código Civil Peruano, la muerte pone fin a la persona y por tanto, pone fin al Derecho que tenía de ejercer el cargo de Decano de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica; en consecuencia, solo hay que declarar oficialmente la vacancia del Decano.

Dra. Ana Jiménez: Es necesario esclarecer todos los documentos que hayan sido expedidos por el anterior Decano, teniendo en consideración que en el WhatsApp de los docentes de la Facultad, el colega Fernando Cano Legua a señalado de que la colega

Rosa Galindo Pasache, es la Decana(e) de la Facultad, y es ella quien debería convocar con el Director del Departamento a Asamblea de Docentes para ponernos de acuerdo los docentes, para luego en treinta días se convoque a elecciones para elegir al nuevo Decano de la Facultad. Luego señala, que ha procedido a revisar una Resolución Decanal que encarga la Decanatura a la Dra. Rosa Galindo Pasache, por motivos de salud del exdecano de la Facultad, y que también existe una Resolución Rectoral que ratifica la encargatura del Decanato a la precitada docente, mientras dure la licencia por salud del Decano titular.

Dr. Rosado: Señala que tiene conocimiento de dichas resoluciones, las misma que luego procede a presentarlas en la pantalla, para conocimiento de todos los miembros de Consejo de Facultad.

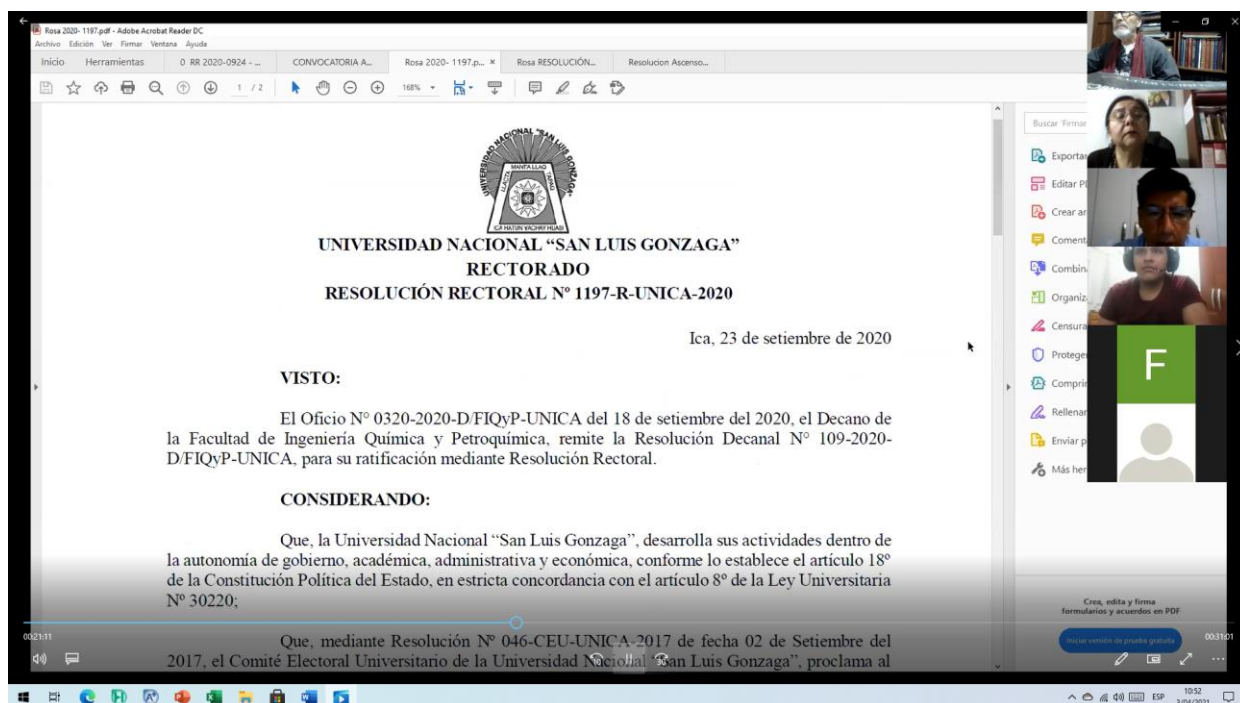


Señala que se ha expedido la Resolución Decanal N° 109-2020-D/FIQyP de fecha 18 de setiembre de 2020, en la cual se ha resuelve: Artículo 1°: Encargar el Decanato de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica a la Dra. Rosa Luz Galindo Pasache, Directora de la Escuela Profesional de Ingeniería Química, a partir del día lunes 21 de setiembre de 2020 hasta el tiempo que dure la ausencia por tratamiento médico del Decano titular.

Dr. Rosado: Señala que se ha expedido la Resolución Rectoral N°1197-R-UNICA-2020 de fecha 23 de setiembre de 2020, en la cual se ha resuelve: Artículo 1°: Ratificar la Resolución Decanal N° 109-2020-D/FIQyP de fecha 18 de setiembre de 2020, que Encarga el Decanato de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica a la Dra. Rosa Luz Galindo Pasache, Directora de la Escuela Profesional de Ingeniería Química, a partir del día lunes 21 de setiembre de 2020 hasta el tiempo que dure la ausencia por tratamiento médico del Decano titular.

Luego menciona que el artículo 61 del Código Civil Peruano, establece que la muerte pone fin a la persona, esto implica que producida la muerte de don Marco Antonio Mendoza Melgar, dejó de existir físicamente y concluyó el tratamiento médico del Decano titular; en consecuencia, la precitadas Resoluciones que le encargaron la

Decanatura a la Dra. Rosa Luz Galindo Pasache, quedaron sin efecto y sin valor legal, por haber precluido el periodo para el cual se le encargó el precitado Decanato, configurándose la vacancia del Decano titular de la Facultad.



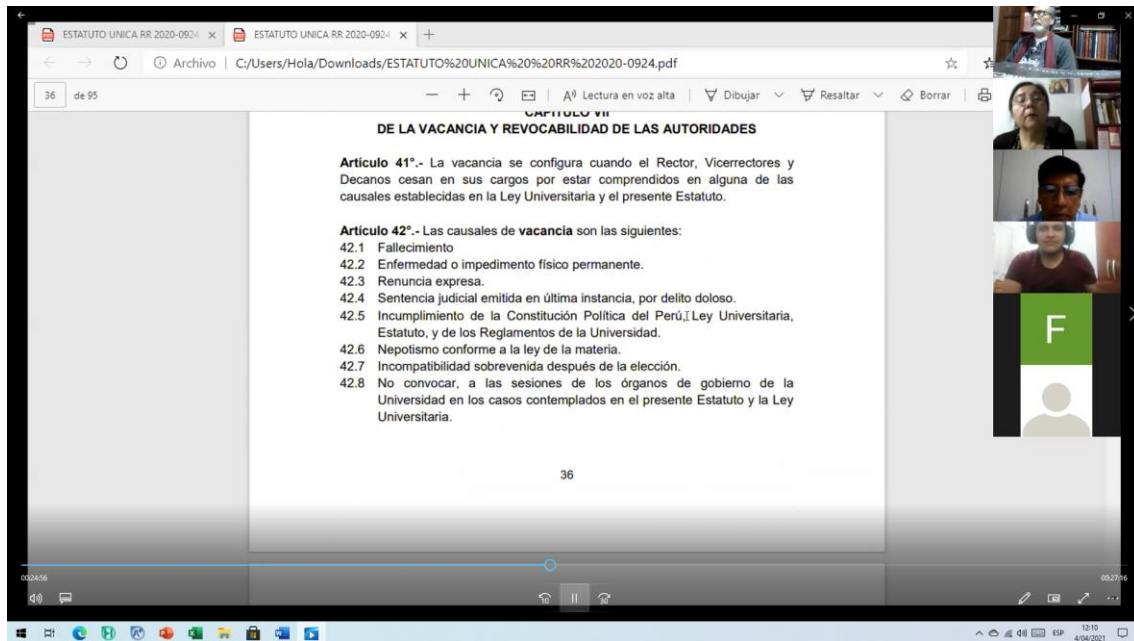
Continúa señalando que. el funcionamiento de la Facultad no se puede paralizar, por tanto, hay que declarar oficialmente la vacancia. De acuerdo al Principio de Publicidad, con fecha 24 de setiembre del 2020, por medio de su página web, la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, comunicó el fallecimiento del Mag. Marco Antonio Mendoza Melgar, quien ejercía las funciones de Decano de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; por tanto, no se necesita tener a la vista la partida de defunción; y bajo las actuales circunstancias, es al Consejo de Facultad a quien le compete tomar medidas y declarar oficialmente la vacancia.

Mag. Sotelo: manifiesta que antes de la sesión, había revisado el Estatuto y el Reglamento de las versiones anteriores; luego señala que acaba de revisar el nuevo Estatuto de la Universidad, el cual establece en forma clara el procedimiento a seguir en el caso que se está en discusión, y establece que el Profesor más antiguo del Consejo de Facultad puede convocar a sesión de Consejo de Facultad, para los casos de vacancia.

Establece luego, que tiene una diferencia en cuanto a la interpretación de lo establecido por las precitadas Resoluciones, ya que en ellas se ha señalado un plazo fijo de duración, el cual concluye cuando se produce el deceso del Decano titular; luego señala que cualquiera que se la interpretación, se está en el camino correcto para dar solución al caso en discusión, y que le corresponde al Consejo de Facultad, tomar las medidas ya acciones que correspondan.

Dr. Olivera: Presenta en pantalla el artículo 42 de Estatuto vigente de la UNICA, el cual establece las causales de vacancia de Rector, Vicerrectores y Decanos.

Luego señala, que el artículo artículo 43 inciso VI, párrafo referente a la vacancia del Decano, del Estatuto vigente de la Universidad Nacional San Luís Gonzaga, establece lo siguiente: En caso de vacancia del Decano, el Consejo de Facultad encargará su reemplazo al docente Principal más antiguo, con los requisitos de ley, miembro del consejo de Facultad, por el período de treinta (30) días; debiendo dentro de los cinco (05) primeros días hábiles improrrogables, de asumido dicho cargo, comunicar al Rectorado para que se convoque a la Asamblea Universitaria y sesione en el más breve plazo para elegir al Comité Electoral Universitario que conducirá inmediatamente el proceso eleccionario complementario del nuevo Decano



Dr. Rosado: señala, que luego de agotada la discusión, es necesario declarar oficialmente la vacancia del Decano, para lo cual, pretende someter a votación.

Mag. Sotelo: Opina que, en el presente caso, para declarar la vacancia no es necesario, someter a votación , ya que una vez que el Consejo de Facultad tomó conocimiento del Deceso del Decano Titular, Mag. Marco Antonio Mendoza Melgar, se debe declarar automáticamente la vacancia.

Dr. Olivera: señala que además debería tomarse en cuenta, las resoluciones de encargatura del Decanato a la Dra. Rosa Galindo Pasache, y establecer que las mismas han perdido efecto legal, al fallecer el Decano titular, debido a que la encargatura del Decanato fue efectuado por el plazo fijo señalado en dichas resoluciones.

ACUERDO:

- El consejo de Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica, ha tomado conocimiento oficial del fallecimiento del Decano titular, Mag. Marco Antonio Mendoza Melgar.
- El consejo de Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica, ha tomado conocimiento de la existencia de la Resolución Decanal N° 109-2020-D/FIQyP-UNICA, y la existencia de Resolución de Resolución Rectoral N° 1197-R-UNICA-2020, encargando el Decanato de la Facultad de Ingeniería Química y

Petroquímica a la Dra. Rosa Luz Galindo Pasache, a partir del día lunes 21 de setiembre del 2020 hasta el tiempo que dure la ausencia por tratamiento médico del Decano titular; pero como puede observarse la encargatura del Decanato, fue por un plazo fijo establecido, y al haberse producido el fallecimiento del Decano titular, Mag. Marco Antonio Mendoza Melgar, automáticamente quedan sin efecto las Resoluciones que generaron dicha encargatura, por haber precluido el periodo por el cual se le encargó el precitado Decanato, configurándose la vacancia del Decano.

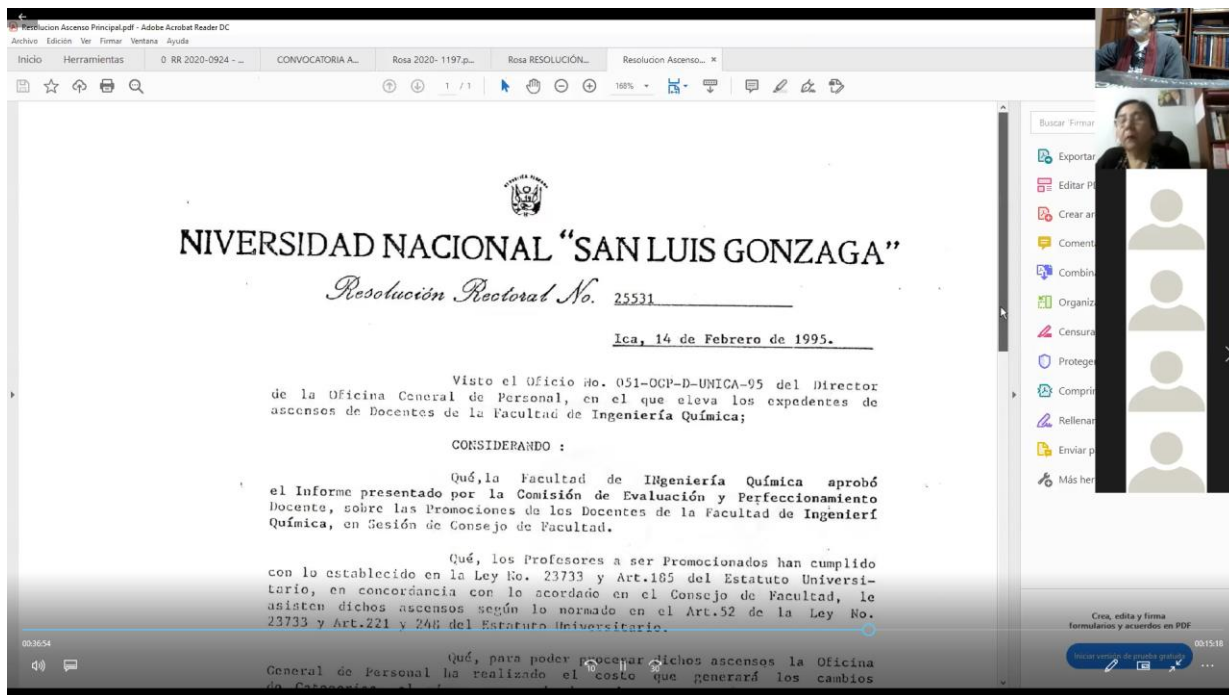
- Declarar oficialmente la vacancia del Decanato de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica, por fallecimiento del Decano titular, Mag. Marco Antonio Mendoza Melgar, en aplicación estricta de lo establecido por el artículo 41 y artículo 42 inciso 42.1, del Estatuto vigente de la Universidad Nacional “San Luís Gonzaga”; concordante con lo establecido por el artículo 76 inciso 76.1 de la Ley Universitaria N° 30220.

2. ENCARGAR LA FUNCIONES DE LA DECANATURA

Dra. Barrios: opina que no nos debemos quedar solamente en declarar la vacancia, sino que es necesario actuar de acuerdo a lo que establece el Estatuto; es decir que el Consejo de Facultad tiene que encargar las funciones del Decanato al Profesor Principal más antiguo que cumple con los requisitos de ley, y que además sea miembro del Consejo de Facultad; lo cual es necesario comunicarlo al Rectorado para que se expida la Resolución Rectoral correspondiente, y evitar que la facultad se quede acéfala.

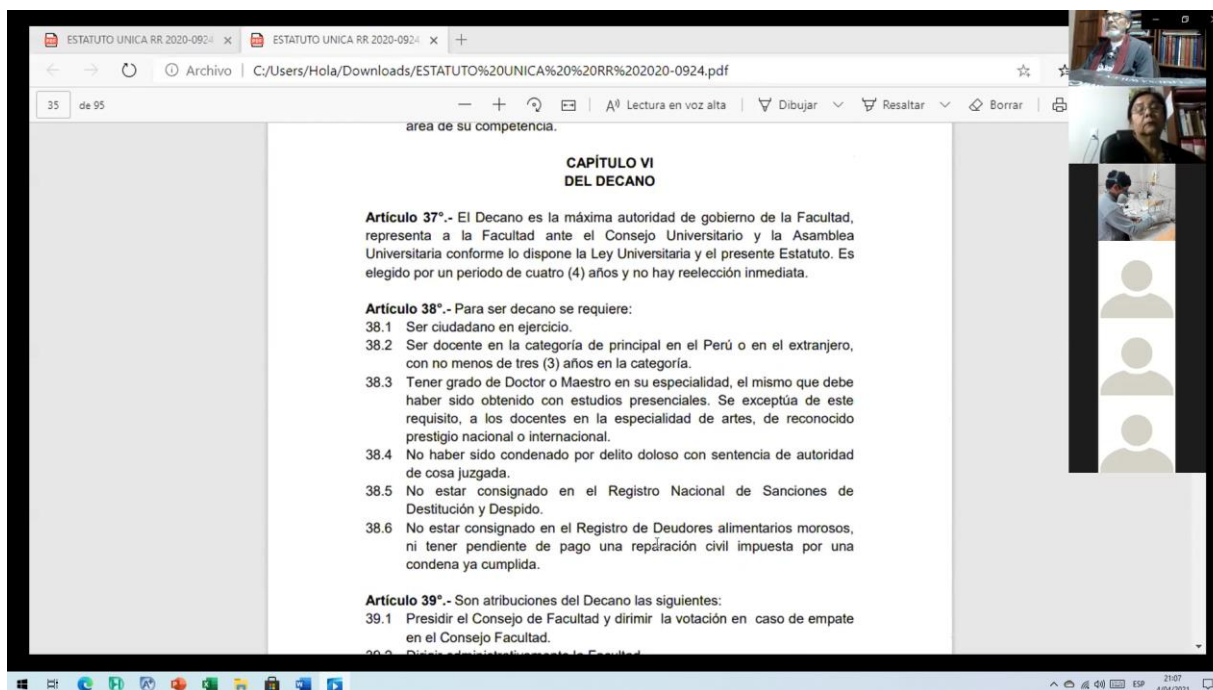
Dra. Ana Jiménez: señala que el acuerdo de Consejo de Facultad, tiene que expresarse en una Resolución Rectoral, la cual tiene que constar de un primer artículo que declare la vacancia de Decanato, y de un segundo artículo en el cual se establezca la encargatura de Decanato en aplicación de la norma estatutaria que rige nuestra Universidad.

Dr. Rosado: Indica que, habiéndose declarado la vacancia de la decanatura, hay que determinar quiénes son los profesores principales más antiguos que son miembros del consejo de Facultad y establecer los requisitos legales necesarios que deben cumplir para asumir el Decanato de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica



Luego procede a presentar la Resolución Decanal N° 25531 de fecha 14 de febrero de 1995, por medio de la cual, tres profesores en forma simultánea, ascienden de la categoría de Profesor Asociado a la categoría de Profesor Principal; lo cuales son los siguientes: Rosado Herrera Eduardo José, Cárdenas Rodríguez Florentino Galo, y Ávila Meza Raúl Gerardo. Señala luego, que dichos docentes tienen un tiempo de permanencia en la categoría de Profeso Principal de veinticinco (25) años y siete (07) meses, consecuentemente son los profesores más antiguos que ostentan la categoría de Profesor Principal, de los cuales los docentes Rosado Herrera Eduardo José, Cárdenas Rodríguez Florentino Galo, son docentes miembros del Consejo de Facultad.

Posteriormente, le solicita al Dr., Olivera que efectúe la presentación del Estatuto en lo referente a los requisitos para ser Decano.



Dr. Rosado: Seguidamente, procedió a dar lectura al artículo 38 del Estatuto de la Universidad Nacional “San Luís Gonzaga”, estableciendo luego, que los principales requisitos en este caso son:

- Ser docente en la categoría de principal.
- Tener el grado de Doctor o Maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.

Luego le cede la palabra al Ing. Florentino Cárdenas Rodríguez, por ser el otro Profesor Principal que es miembro del Consejo de Facultad.

Ing. Cárdenas: participa señalando que es el profesor principal más antiguo de la Facultad, pero al señalar el Estatuto de la UNICA, que se debe contar con el grado de Doctor o Maestro en su especialidad, ya se conoce la situación en que se encuentran los dos profesores principales miembros del Consejo de Facultad.

Dr. Rosado: hace uso de la palabra, por ser el otro profesor principal, miembro del Consejo de Facultad, señala que ostenta el Grado Académico de Doctor en Ingeniería de Procesos, y el Grado Académico de Magister en Ingeniería de Alimentos, por tanto, cumple con el requisito de tener el Grado de Doctor en la especialidad. Luego manifiesta que deja a criterio de Consejo de Facultad para que tome la decisión, porque al final de cuentas es quien debe encargar las funciones de la Decanatura.

Mag. Sotelo: señala que el Ing. Rosado es el único que cumple con los requisitos establecidos por el Estatuto de la UNICA, y teniendo en cuenta lo manifestado por el Ing. Cárdenas, quien, aunque no lo ha dicho tan claro, a dado a entender que no le corresponde.

Dr. Rosado: pregunta a los miembros del Consejo de Facultad, si alguien está en contra, o mejor dicho si alguien reclama el derecho de asumir las funciones de Decano(e) de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica.

Dra. Ana Jiménez: participa, para corroborar lo manifestado por el Ing. Sotelo, y a partir de lo manifestado por el Ing. Cárdenas, en base a lo cual ya se ha determinado quien es el profesor principal más antiguo miembro del Consejo de Facultad, ya no se debe discutir más, sino pasar ya a la etapa de encargar las funciones del Decano al Profesor Principal más antiguo que cumpla los requisitos de ley.

Dr. Rosado: señala, que luego de agotada la discusión, es necesario someter a votación, para efectuar oficialmente la encargatura del Decanato de la Facultad de Ingeniería Química.

Dra. Ana Jiménez: señala que existe una sola moción, por tanto, no es necesario someter a votación, la misma que es apoyada por los miembros del Consejo de Facultad

ACUERDO:


- Por unanimidad de los miembros del Consejo de Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica, se acordó: Encargar el Decanato de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, al **Dr. EDUARDO JOSÉ ROSADO HERRERA**, por ser el Profesor Principal más antiguo que cumple con los requisitos establecidos por el artículo 69 de la Ley Universitaria 30220; y de conformidad a lo establecido por del Estatuto de la Universidad, en el artículo 43, párrafo correspondiente a la vacancia del Decano.

Siendo las 21:30 horas del día 28 de septiembre de 2020, se dio por concluida la sesión de Consejo de Facultad.



Dr. Eduardo José Rosado Herrera
Maestro Principal más antiguo




Bach. Ada Jaqueline Buitrón Coria
Secretaria Académica(e)